

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL APORTANDO RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA

D.N.I. / N.I.E./PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE
---------------------------	-----------	--------

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO						
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NUM.	PORTAL / BLOQUE	PISO	PUERTA	ESC.
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad que se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIE*/PASAPORTE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la Resolución Judicial que se adjunta en su integridad está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma en lo relativo a la guarda y custodia.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o el cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1^a.c¹, ni en el 158.3^o.c² del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad y omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

En Alcobendas a _____ de _____ de _____

Leído y entendido, firmo:

¹ Art. 103. Admitida la demanda, el Juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de estos, las medidas siguientes:

...Cuando exista riesgos de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor

²Art. 158. El Juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:

³o las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.